

mercio de la Junta de Extremadura, especificando y justificando la actividad a la que se dedica la asociación, de conformidad con el art. 1.º de la presente Orden. A la solicitud habrá que adjuntar los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 5.º.1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará quince días naturales después de la publicación en el D.O.E. de la presente orden.

2.—Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo se deberá, en todo caso, presentar la instancia enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

3.—Las entidades cuya documentación no esté completa, serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo rectificado, se procederá sin más al archivo del expediente.

ARTICULO 6.º—Las subvenciones se concederán con arreglo a los siguientes criterios de selección:

- 1.º—a) Medios técnicos con los que cuenta la entidad.
- b) Titulados de grado superior y medio.
- c) Personal práctico.
- d) Medios auxiliares.

2.º—Actividades realizadas desde su constitución.

ARTICULO 7.º—La concesión de las subvenciones será resuelta por la Consejería de Agricultura y Comercio en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Mérida, 26 de octubre de 1993

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 26 de octubre de 1993, por la que se amplía el plazo para la formalización de préstamos conforme a la Orden de 17 de mayo de 1993, que da publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárragos de Extremadura

La Orden de 17 de mayo de 1993 establece las condiciones y normas para el desarrollo y aplicación de la línea de financiación de préstamos para titulares de explotaciones de espárragos en Extremadura.

La Orden de 2 de agosto de 1993, argumentando complejidad en la resolución de los expedientes y dilación en su formalización de las pólizas de préstamos, amplió el plazo de presentación de dichas pólizas hasta el 30 de septiembre de 1993.

La Orden de 9 de septiembre de 1993 amplió dicho plazo para formalización de préstamos autorizados hasta el 30 de octubre de 1993.

La dilación en formalización y tramitación administrativa de los préstamos entre los beneficiarios y las entidades financieras, hace necesario ampliar, por tercera vez, dicho plazo límite. Por ello, tengo a bien dictar lo siguiente:

ARTÍCULO UNICO.—El plazo de formalización de las pólizas o escrituras de préstamos entre los beneficiarios y entidades financieras signantes del convenio se amplía hasta el 15 de noviembre de 1993.

Mérida, a 26 de octubre de 1993

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se

declara desierto el concurso de «Asistencia Técnica en materia de los programas preferenciales de Economía Social».

Autorizada por Resolución de la Presidencia la contratación de la Asistencia Técnica «ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE LOS PRO-

GRAMAS PREFERENCIALES DE ECONOMIA SOCIAL», Expte.: 21.01.322B.227.06-6/93 por el sistema de concurso, visto el informe emitido por el Gabinete de Economía Social de esta Presidencia, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO: Declarar desierto el Concurso de Asistencia Técnica «ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE LOS PROGRAMAS PREFERENCIALES DE ECONOMIA SOCIAL».

Mérida, 25 de junio de 1993.

El Secretario General Técnico,
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Dirección General de Planificación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes del Programa del Fondo Social Europeo correspondiente al ejercicio 1993, de ayudas a la contratación en Pequeñas y Medianas Empresas.

La Comisión de la CEE aprobó el 2 de agosto de 1990 los Programas Operativos presentados por la Junta de Extremadura para la cofinanciación por el Fondo Social Europeo. Estos programas se iniciaron en 1990 y finalizarán en 1993; como consecuencia de las indicaciones recibidas respecto de la citada finalización, se hace necesario adelantar la fecha hasta la cual se puede realizar la presentación de solicitudes del Programa del Fondo Social Europeo de Ayuda a la Contratación en Pequeñas y Medianas Empresas. En su virtud, en base a las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien,

DISPONER

ARTICULO 1.—Se modifica el art. 10 de la Resolución de la Dirección General de Planificación de 5 de febrero de 1993 (D.O.E. núm. 20, de 16-2-1993), quedando como se indica a continuación:

«Las PYMES interesadas en participar en este programa del F.S.E. enviarán la solicitud de ayuda y los documentos que en el artículo anterior se indican a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, c/ Almendralejo núm. 14 hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 1993».

ARTICULO 2.—Se modifica el art. 12 de la Resolución de 5 de febrero de 1993 (D.O.E. 16-2-1993) quedando como se indica a continuación:

«Se podrán conceder ayudas a las PYMES que creen los puestos de trabajo referidos desde el 1 DE ENERO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1993».

ARTICULO 3.—Se modifica el art. 4 de la Resolución de 3 de junio de 1993 (D.O.E. núm. 66, de 5-6-1993) quedando como se indica a continuación:

«Esta Resolución se aplicará a las solicitudes cuyos puestos de trabajo se creen desde el 1 DE ENERO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1993».

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 1993.

El Director General de Planificación,
VICTOR M. BRAVO CAÑADAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las concesiones unificadas de los servicios públicos, regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Montánchez y Cáceres con hijuelas y entre Cáceres y Badajoz (JEV-007).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a la Sociedad Mercantil «Victoriano Caballero S.A.», las concesiones unificadas de los servicios públicos, regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Montánchez y Cáceres e hijuelas, y entre Cáceres y Badajoz (JEV-007) por sustitución de las anteriores concesiones V-0191 y V-1059, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares: